



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	Helbert Velásquez Montoya
DEMANDADO	Gloria Patricia Ocampo Nieto y Otros
RADICADO	050013103 009 2020 00005 00
ASUNTO	Requiere so pena de desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta que se allegó respuesta por parte de SAVIA SALUD¹ informando la dirección del codemandado JAIRO OCAMPO NIETO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., **se requiere a la parte demandante**, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, **integre el contradictorio con la notificación del señor JAIRO OCAMPO NIETO**, y aporte prueba de ello, so pena de que, al vencimiento del término otorgado, se tenga por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21aa53ad10d630b9c2b1aa13aa4a05a53e16801c75b9783f5c9b9307f8215180**
Documento generado en 21/03/2023 11:59:51 AM

¹ Archivo Nro. 37 del expediente digital

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>